



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER041742CO-105165

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 012030

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03 DE MAYO DE 2016

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO: CAMBIAR DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA

OTORGADO A: RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/DG-CRAD/621/2016 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 15 DE MARZO DE 2016

DISTINTIVO: XHEIM-FM

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**

NC.- 1046/16

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES  
DE RADIODIFUSIÓN  
IFT/223/UCS/DG-CRAD/621/2016

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016

~~Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.  
C. José Antonio García Herrera  
Apoderado legal  
Montes Urales No. 425, Piso 4  
Col. Lomas de Chapultepec  
Deleg. Miguel Alemán, Ciudad de México  
C. P. 11000  
Presente~~

LAURA  
SANCHEZ RIVEROS



Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 14 de abril de 2014, con número de folio 24174, mediante el cual en nombre y representación de **Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.**, quien es concesionaria de la estación con distintivo de llamada **XHEIM-FM**, que opera la frecuencia 91.3 MHz, cuya población principal a servir es Saltillo, Coahuila, solicita autorización para cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora.

Al respecto, en términos del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (el "Decreto de reforma"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto de Ley, se realizarán en términos de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, esto es, continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Insurgentes sur 1146,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/DG-CRAD/621/2016

Bajo ese contexto, este Instituto, adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR"), determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014; el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico del Instituto"), que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, el artículo 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorga a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Luego entonces, esta Dirección General entró al análisis de la modificación técnica solicitada por la concesionaria respecto a la ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XHEIM-FM, que opera la frecuencia 91.3 MHz, cuya población principal a servir es Saltillo, Coahuila, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), en vigor al momento del inicio del trámite, en cuyo artículo 41 a la letra dispone:

*"Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.*

*Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."*

Consecuentemente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios y permisionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas a la aprobación de esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; y tales modificaciones deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/621/2016

En ese sentido, el numeral 10.3 de la NOM-02-SCT1-1993: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en F.M., disposición en vigor al momento del inicio del trámite, establece que para la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que sea utilizada por una nueva estación de radiodifusión sonora de F.M., o para el cambio de ubicación de una existente, es necesario obtener la aprobación del área competente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría"), que dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación de la antena, para evitar que represente un obstáculo a la navegación aérea, para lo cual se deben presentar los planos de ubicación con el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Por consiguiente, la concesionaria adjuntó a su solicitud la documentación legal y técnica correspondiente: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II), Plano de Ubicación (PU-FM) y comprobante de pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos; misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1505/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando factible la operación de la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos solicitados.

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría, mediante oficio 4.1.2.3.-0066/VUS de fecha 30 de enero de 2015, recibido en este Instituto el día 9 de abril de 2015, con número de folio 20093; autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia la concesionaria en su solicitud, remitiendo aprobados los planos de ubicación correspondientes, con una altura total del obstáculo de 60 metros.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión y numeral 10.3 de la NOM-02-SCT1-1993: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, ambas disposiciones en vigor al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

IFT/223/UCS/DG-CRAD/621/2016

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la concesionaria Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V., llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada **XHEIM-FM**, que opera la frecuencia 91.3 MHz, cuya población principal a servir es Saltillo, Coahuila.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Frecuencia:   | 91.3 MHz   |
| 2. Distintivo de llamada:  | XHEIM-FM   |
| 3. Población principal a servir:   | Saltillo, Coahuila.                                      |
| 4. Ubicación de la planta transmisora:   | Allende No. 202, Piso 6, Col. Centro Saltillo, Coahuila. |
| 5. Coordenadas Geográficas:  | L.N. 25° 25' 21"<br>L.W. 101° 00' 04"                    |
| 6. Potencia radiada aparente (PRA):  | 25.0 kW  |
| 7. Potencia de operación del equipo:   | 4.811 kW   |
| 8. Directividad del sistema radiador:  | No direccional (ND)                                      |
| 9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:                        | 49.0 metros  |
| 10. Altura del centro de radiación de la antena en relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (m): | -170.20 metros   |
| 11. Altura del soporte estructural:  | 60.0 metros  |
| 12. Horario de funcionamiento:   | Las 24 horas   |

IFT/223/UCS/DG-CRAD/621/2016

**TERCERO.-** La concesionaria **Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.**, deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación de radiodifusión **XHEIM-FM**, en términos de lo establecido en los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** anteriores, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación, la concesionaria deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto Federal de Telecomunicaciones para la operación de la estación.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, la concesionaria **Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, a este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la conclusión de los trabajos de instalación y el inicio de operaciones de la estación.

**QUINTO.-** La concesionaria **Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.-** Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (**AS-FM-I-II**), avalado por el Ing. David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente No. 647, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación técnica.

Por otra parte, se toma nota del oficio 4.1.2.3.-0066/VUS de fecha 30 de enero de 2015, recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones el día 9 de abril de 2015, con número de folio 20093, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la instalación de un soporte estructural

IFT/223/UCS/DG-CRAD/621/2016

en las coordenadas a que hace referencia la concesionaria, remitiendo el plano de ubicación aprobado; mismo que se adjunta a la presente.

**SÉPTIMO.-** Con motivo de la presente autorización, la concesionaria deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III) y ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-I-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, la información que contenga la documentación citada, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

Dicho lo anterior, la información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**OCTAVO.-** La presente autorización no exime a la concesionaria de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**NOVENO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

CON ANEXOS

ECJ/MJRG/AGE/EHA

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.

Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones, Para su conocimiento y efectos conducentes.

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. (55) 5015 4000